

Ley N° 16.863

CARLOS MARIA DE AVILA

OTORGASE UNA PENSION GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable al señor Carlos María De Avila.

Artículo 2º.- El monto de la misma ascenderá al equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1997.

HUGO BATALLA, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTEIRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de setiembre de 1997.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. SAMUEL LICHTENSSTEJN. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.